

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N°1015 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2018, POR RAZONES QUE INDICA, EN REGISTRO DE INCIDENTE AL PERIMETRO DE EXCLUSION DE LA CIUDAD DE VILLARRICA Y SECTORES DE ÑANCUL Y RELUN.

RESOLUCION EXENTA Nº 1046

TEMUCO, 1 7 DIC 2018

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N°

18.059; Ley Orgánica Nº 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F. L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378; la Ley Nº 20.696; el Decreto Supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Nº 130, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas Nº 1247 y Nº 4102 de 2015, y las Resoluciones Exentas Nº 156, Nº 1841, Nº 1247 y Nº 4102 de 2016; Nº 802 de 2017 y Nº 1199, y Nº 224 de 2018, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resolución Exentas Nº 335 y Nº 874 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta Nº 354 de 2017, de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; en la Resolución Exenta Nº 260, Nº 282 de 2018 y Nº 1015, de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; la Resolución Exenta Nº 753 de 2018, de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía; Resolución Exenta Nº 753 de 2018, de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº 156 de 2016 se estableció según lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún, y se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado, entre las cuales se regulan los puntos de control, los que se utilizan para el cálculo de los indicadores de cumplimiento de la Frecuencia, Regularidad y Puntualidad.

2. Que, mediante Resolución Exenta Nº 282 de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, se estableció la modificación al programa de operación de la Unidad de Negocio L3.



3. Que, mediante Resolución Exenta Nº 282 de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía, se establecieron los puntos de control y listas de pasadas programadas de la Unidad de Negocio L3.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°1015 de 3 de diciembre de 2018, que "Excluye exigencia de frecuencia y elimina lista de pasadas programadas para los servicios en periodos que indica, por existencia de evento de naturaleza excepcional a la operación de la unidad de negocios L3, del perímetro de exclusión que comprenden la zona de Villarrica y los sectores de Ñancul y Relún" en el resuelvo 2 adjunta tabla con los horarios de pasadas programas a excluir, que presenta diferencias con último PO aprobado:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	REGISTRAL SE	ora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
L3	3A	0	1	00:30:00		20:15:00	00:30:00	Laboral
L3	3B	0	1	00:30:00		20:45:00	00:30:00	Laboral
L3	3C	0	1	00:20:00		20:10:00	00:20:00	Laboral
L3	3A	1	3	00:15:00		21:20:00	00:30:00	Laboral

RESUELVO:

1) SUSTITÚYASE en el resuelvo 2 de la resolución N°1015 las pasadas programadas del horario del o los días que se exponen en el cuadro inserto a continuación, de la operación de los servicios 3A, 3B y 3C, correspondiente a la Unidad de Negocios L3, que presta servicio en el Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Villarrica y los sectores Ñancul y Relún para el día 26 de noviembre de 2018.

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	100000000000000000000000000000000000000	ora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
L3	3A	0	1	00:30:00		20:20:00	00:30:00	Laboral
L3	3B	0	1	00:30:00		19:35:00	00:30:00	Laboral
L3	3C	0	1	00:25:00		20:10:00	00:25:00	Laboral
L3	3A	1	3	00:30:00		21:20:00	00:30:00	Laboral



2) MANTÉNGASE vigente lo resuelto en las

Resolución Exenta Nº1015 en todas sus partes, salvo aquellas que por el presente acto se corrigen.

LUIS CALDERÓN RAMÍREZ ABOGADO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

LCR/RVG/OGG/ocg

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Línea 3 de Villarrica: Venecia 1965, Villa Italia, Villarrica: Correo electrónico jimenezsanhueza@gmail.com
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- TPR Araucanía
- Área Legal Araucanía
- Programa de Fiscalización Araucanía
- Kárdex